RESOLUCION Nº 004/12

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN "ASESOR ADMINISTRATIVO – FINANCIERO" PARA EL PROYECTO ATN/SF-10832-PR.

Asunción, 12 de Marzo de 2012.-

VISTO: El requerimiento interno, el dictamen de la UEP; la proforma de los términos de referencia de la contratación y la necesidad de contar con los servicios en ella incluidos.

CONSIDERANDO: Que, existe un requerimiento para contar con los servicios profesionales de un Asesor Administrativo - Financiero, a los efectos de asesorar y acompañar la etapa final de la cooperación técnica.

Que el Asesor propuesto, formaba parte del equipo de trabajo originalmente conformado para la UEP, por lo que ha absorbido desde la etapa inicial del Programa los conocimientos necesarios, contando con el know how imprescindible para acompañar las tareas de cierre sin mayores pérdidas de tiempo.

Que los servicios requeridos en esta ocasión, se puede concluir que predominan las prestaciones de carácter intelectual, por lo cual corresponde la realización de un contrato de consultoría, derivado de una selección de consultor donde atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales con una marcada preferencia en la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica del consultor.

Que el Licenciado Miguel Silvero, ha sido en los últimos tres años quien desempeño la tarea de Especialista administrativo - financiero, y en consecuencia, es el más indicado para asesorar y acompañar la etapa final de la cooperación técnica, bajo el ámbito de su competencia, por lo que será un elemento que coadyuve a que la DNCP cumpla en forma oportuna y precisa con las actividades inherentes al cierre de la Donación considerando que el Programa se encuentra llevando a cabo las últimas contrataciones previstas en el POA.

La situación de hecho en la cual se encuentra la DNCP, y la disposición contenida en el Art. 33 de la Ley Nº 2.051/03, que establece que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en varios supuestos y entre ellos el inc. g) relacionado a "razones técnicas", concordante con el Art. 72 del Decreto Nº 21.909/03, el cual indica que solo se podrá invocar este supuesto cuando no exista en el mercado otros oferentes que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.

Que, las circunstancias expuestas precedentemente reflejan una justificación razonable, habilitando a la institución a la realización de un llamado por Excepción con el profesional mencionado precedentemente, basándose en el supuesto indicado en el art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Decreto N° 6091/11, designa al Abog. Eduardo de Gásperi a ejercer las funciones de Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a su Carta Orgánica la Ley N° 3.439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

R E S U E L V E

Artículo 1º **APROBAR** el proceso de Contratación por vía de la Excepción Nº 01/12 *CONTRATACION DE UN ASESOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO PARA EL PROGRAMA ATN/SF 10832-PR.*

Artículo 2º **DETERMINAR** la financiación del llamado con recursos de la contrapartida local de la Cooperación Técnica ATN/SF 10832-PR, previstos en el rubro 260 del Presupuesto General de la Nación, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abog. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional